

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - No. 13 - Agosto 15 de 2006

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA06-3559 DE 2006
"Por el cual se trasladan los Juzgados Séptimo y Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Distrito Judicial de Medellín." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3561 DE 2006
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA06-3562 DE 2006
"Por el cual se modifica el Artículo 2° del Acuerdo PSAA06-3461 de 2006, por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatoria en Distrito Judicial de Antioquia." | 5 |
| ACUERDO No. PSAA06-3563 DE 2006
"Por medio del cual se delega en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la organización de turnos y rotación de las sedes judiciales de los jueces penales municipales de Bogotá para prestar la función de control de garantías." | 6 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3559
DE 2006
(Agosto 10)**

“Por el cual se trasladan los Juzgados Séptimo y Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión del 9 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del 1º de septiembre de 2006, los Juzgados Séptimo y Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, como Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, con sede en Medellín, cuyo código de identificación será 50003187001 y 50003187002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los despachos trasladados estarán a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3561
DE 2006
(Agosto 10)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de agosto de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asigna-

ciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determinó la necesidad de adoptar medidas de descongestión para las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Cundinamarca, Antioquia, Atlántico y Valle, la Sala Administrativa de Cundinamarca, los Distritos Judiciales de Bogotá y Villavicencio y las Direcciones Seccionales de Bogotá y Villavicencio

Que para atender las necesidades de dotación y suministro de bienes y servicios para la implementación de las medidas de descongestión mencionadas en el considerando precedente, se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe ajustes presupuestales, así: traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal a la Cuenta 2 Gastos Generales; traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes a la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 1 Gastos de Personal y Cuenta 2 Gastos Generales; y para que realice ajustes en las asignaciones internas de apropiación de la cuenta de Gastos Generales para las Direcciones Seccionales de Bogotá, Medellín, Barranquilla, Villavicencio y Cali.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$15.991.199.034, y \$24.020.224.457 según Constancias sobre Existencia de Recursos No 42 -2006 del 2 de agosto de 2006 N° 44 -2006 del 8 de agosto de 2006, expedidas por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal y Cuenta 3 Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 2701 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.941.135.105
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	1.941.135.105
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1			ORDEN NACIONAL	
3	2	1	38		RECURSOS PARA LA CREACION DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS Y CARGOS PARA DESCONGESTIÓN DE CORTES Y CONSEJOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.350.402.949
					TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.350.402.949
					TOTAL CONTRACREDITO	3.291.538.054

GACETA DE LA JUDICATURA

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	371.303.084
				10	RECURSOS CORRIENTES	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	351.777.925
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	203.403.528
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	926.484.537
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	423.918.412
					TOTAL GASTOS GENERALES	423.918.412
					TOTAL UNIDAD 02	1.350.402.949
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.941.135.105
					TOTAL GASTOS GENERALES	1.941.135.105
					TOTAL UNIDAD 08	1.941.135.105
					TOTAL CRÉDITO	3.291.538.054

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar al Director Ejecutivo para que efectúe asignaciones internas de apropiación a las Direcciones Seccionales, en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
GASTOS GENERALES
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	UNIDAD 02	UNIDAD 08
B1	BOGOTÁ	301,461,252	1,907,860,085
B2	MEDELLÍN	44,780,000	-
B3	BARRANQUILLA	26,810,000	-
B15	VILLAVICENCIO	892,160	33,275,020
B27	CALI	49,975,000	-
TOTAL		423,918,412	1,941,135,105

ARTICULO QUINTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3562
DE 2006
(Agosto 14)**

“Por el cual se modifica el Artículo 2° del Acuerdo PSAA06-3461 de 2006, por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatoria en Distrito Judicial de Antioquia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la establecida en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 9 de agosto de 2006 ,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo 2° del Acuerdo PSAA06-3461 de 2006, el cual quedará así.

“**ARTÍCULO 2°.**- En los municipios que se enuncian a continuación la función de Control de Garantías será asumida mediante reparto por uno de los jueces Promiscuos Municipales, y el otro juzgado asumirá la función de conocimiento del mismo caso:

No. Juzgados

Amagá	2
El Carmen de Viboral	2
Dabeiba	2
Marinilla	2
Riónegro	2
Támesis	2

Parágrafo: El despacho al que corresponda el reparto de la primera audiencia preliminar concerniente a un asunto, asumirá competencia para las demás audiencias de Control de Garantías que se realicen y programen en el respectivo caso.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3563
DE 2006
(Agosto 14)

“Por medio del cual se delega en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la organización de turnos y rotación de las sedes judiciales de los jueces penales municipales de Bogotá para prestar la función de control de garantías”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de agosto de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la organización de los turnos y rotación de las sedes judiciales de los jueces penales municipales de Bogotá que prestan la función de control de garantías, en aplicación del sistema penal acusatorio, durante todos los días.

PARÁGRAFO.- La programación realizada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura hasta el 31 de octubre de 2006 sigue vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente